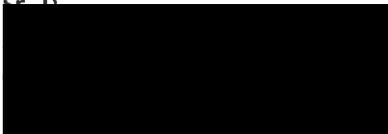
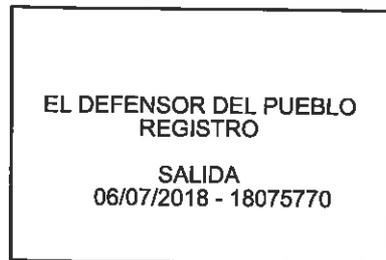


Nº Expediente: 17001890

Sr. D.  
  
ASTURIAS



Estimado Sr.:

Con relación a su queja, tramitada en esta institución con el número 17001890, se le comunica que, a fecha de hoy, no se ha recibido la información solicitada a la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias.

Ante esa falta de respuesta, el Defensor del Pueblo se ve obligado a recordar por segunda vez a la Administración su inexcusable deber de colaboración, expresamente regulado en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril. Se lamenta este involuntario retraso en el esclarecimiento de la circunstancia que planteó en su queja. Tan pronto como se reciba la información requerida, y una vez valorada, esta institución se pondrá de nuevo en contacto con usted.

Le saluda muy atentamente,



Concepció Ferrer i Casals  
Adjunta Segunda del Defensor del Pueblo

El presente documento es una copia fiel de un documento sellado electrónicamente mediante un certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para actuaciones administrativas automatizadas.